

Expediente nº: CIAG/2016
Procedimiento: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva
Asunto: Convocatoria de subvenciones relacionadas con el ciclo integral del agua para las Entidades Locales de la provincia de Burgos, **año 2016.**

CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2016.

BASES

LA JUNTA DE GOBIERNO, EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 15 DE ABRIL DE 2016 APROBÓ LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES RELACIONADAS CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA PARA LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, AÑO 2016:

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar aquellas obras necesarias para que las entidades locales puedan cumplir con su función básica de suministrar agua potable en cantidad y calidad suficiente a sus habitantes, así como la de devolverla al medio receptor cumpliendo con los criterios básicos establecidos en la legislación vigente.

1.2. Podrán ser subvencionadas las obras relacionadas con el ciclo integral del agua, realizadas durante el año 2016 en aquellas entidades locales que justifiquen su necesidad. En este sentido, se consideran prioritarias las actuaciones encaminadas a solucionar problemas de cantidad y calidad del agua, de antigüedad de las redes y materiales en contacto con el agua que incumplan la legislación actual, así como aquellas que supongan la optimización de los recursos compartiendo infraestructuras e implantando sistemas de bajo coste energético y de mantenimiento.

1.3. La participación de la infraestructura hidráulica en el coste total de las obras deberá ser mayoritaria, es decir, superior al 75% de la inversión, entendiéndose que dicho coste, en el caso de renovación de redes de abastecimiento, incluye el importe de las tuberías y elementos hidráulicos como tales, la demolición, la excavación y relleno de las zanjas. No se incluye la reposición del pavimento, en el caso de que existan pavimentos, en el cálculo del 75%.

1.4. No serán objeto de subvención y, por tanto, no se considerarán gastos subvencionables las obras de extensión de las redes de abastecimiento y/o saneamiento a zonas de expansión de los municipios.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes y que reúnan los requisitos necesarios establecidos en la legislación vigente y en las bases de esta convocatoria.

2.2. Las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar la existencia y aplicación en su territorio de la correspondiente ordenanza reguladora del suministro de agua domiciliaria, con sus correspondientes tarifas y los consiguientes sistemas de control (contadores) al objeto de garantizar la sostenibilidad de los servicios. Las tarifas deberán tener al menos un componente que considere los m³ de agua consumidos. Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades Locales cuyas ordenanzas se regulen con tarifa única.

2.3. No incurrir el solicitante en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario, así como estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, cuya acreditación se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

3.1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos.

CUARTA.- Solicitudes. (Modelos disponibles en “www.burgos.es”). Plazo y lugar de presentación.

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatorias deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I hoja 1.

4.2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria Valorada o documento técnico que defina con claridad la intervención que se pretende realizar, en el que se describa la situación, estado actual y forma de gestión del ciclo integral del agua en la localidad, así como el tipo de infraestructuras existentes y sobre las que se propone actuar. De igual manera, determinará exhaustivamente el presupuesto correspondiente a la parte hidráulica de las obras y su porcentaje sobre el total de las mismas. **En todo caso la memoria valorada o documento técnico contendrá, la descripción de las obras, el plano de situación de las mismas y un presupuesto detallado por unidades de obra (medición, precio, e importe).**

- Certificado de aprobación municipal del documento técnico correspondiente por parte de la entidad local solicitante.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado de que en las acometidas de la localidad existen instrumentos de medida de consumo de agua (contadores) y de que se realiza el cobro de la tasa por suministro de agua potable atendiendo a la cantidad de m³ consumidos.

- Certificado del Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado en el que se indique el número de habitantes empadronados en la localidad en el momento de la solicitud.
- Declaración Jurada según Anexo II.
- Declaración responsable de ayudas según Anexo III.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria, del contenido de la documentación y de la veracidad de la misma se realizará por la Unidad de Medio Ambiente, Aguas y Montes. A tal efecto, esta Unidad queda facultada para girar las visitas que estime oportunas antes, durante y a la finalización de las obras.

4.4. Las solicitudes se presentarán en el plazo de **30 días** naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia”, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.5. Si la documentación aportada, no reuniera todos los documentos y requisitos establecidos o su contenido fuera insuficiente, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

QUINTA.- Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. El presupuesto global de las actuaciones a incluir en este Plan será de 1.800.000,00 € (un millón ochocientos mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 46.1610.762.01 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2016. La concesión de las subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder será de un 80% de los costes subvencionables y, en su caso, de un máximo de:

- 40.000,00€ (cuarenta mil euros) por Entidad Local beneficiaria mayor de 1.000 habitantes empadronados.
- 30.000,00€ (treinta mil euros) por Entidad Local beneficiaria de entre 500 y 1.000 habitantes empadronados.
- 20.000,00€ (veinte mil euros) por Entidad Local beneficiaria de entre 200 y 500 habitantes empadronados.
- 15.000,00€ (quince mil euros) por Entidad Local beneficiaria menor de 200 habitantes empadronados.

5.3. La parte de las obras subvencionadas NO será compatible con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgada por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, incluso por la propia Diputación Provincial de Burgos.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1. Criterios de evaluación:

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia, hasta un máximo de **20 puntos**:

- a) Aquellas Entidades Locales que, como consecuencia de la escasez de caudal en la fuente de suministro, justifiquen mediante facturas la necesidad de haberse suministrado mediante camiones cisterna o agua mineral envasada en los últimos tres años, siempre que las actuaciones objeto de subvención estén encaminadas a solucionar esa escasez (nuevas captaciones, sondeos, aducciones, etc.), recibirán **4 puntos**.
- b) Aquellas Entidades Locales que justifiquen, mediante análisis de agua realizados por laboratorios acreditados, la necesidad urgente de mejorar la calidad del agua de consumo humano en alguno de sus parámetros siempre que las actuaciones objeto de subvención estén encaminadas a solucionar la mala calidad del agua, recibirán **3 puntos**.
- c) Aquellas Entidades Locales que justifiquen documentalmente que los materiales existentes en los elementos de sus redes de abastecimiento o depósitos no resultan aptos para el contacto con aguas de consumo humano (plomo, fibrocemento, etc), o que presenten actuaciones de renovación de redes que estén ocasionando problemas continuados en el mantenimiento y explotación del sistema de abastecimiento o alcantarillado municipal y acrediten, mediante facturas originales o compulsadas que no hayan sido objeto de subvención, la existencia de indicios que fundamenten la realidad del problema (detección de fugas, limitaciones de la presión de trabajo en la red, histórico de averías y coste asociado a las mismas, etc) siempre que las actuaciones objeto de subvención estén encaminadas a solucionar esa problemática, recibirán **3 puntos**. Se valorarán especialmente documentos gráficos en los que se aprecie la problemática expuesta.
- d) Aquellas Entidades Locales que presenten soluciones racionales de optimización de los recursos naturales y aprovechamiento de infraestructuras, especialmente aquellas compartidas o que den servicio a más de una localidad y los sistemas de depuración naturales y de bajo coste energético, recibirán **3 puntos**. Se valorarán los documentos técnicos que justifiquen estas soluciones.
- e) Se valorará el compromiso de participación económica sobre el total de la inversión de la siguiente manera:

Si se solicita

- Menos de un 50% **7 puntos**
- Entre un 50 y un 60% **5 puntos**
- Entre un 60 y un 70% **3 puntos**
- Entre un 70 y un 80% **2 puntos**

sobre el presupuesto total de ejecución de la obra (IVA incluido).

En el supuesto de empate en la puntuación, el orden de prioridad se establecerá en función del registro de entrada de la solicitud.

Las solicitudes que no obtengan subvención podrán optar a subvención en caso de que existan remanentes.

6.2. Criterios de exclusión:

Serán objeto de exclusión las solicitudes que presenten alguna de las siguientes circunstancias:

1. Viabilidad técnica: Se admitirán únicamente aquellos documentos técnicos en que la obra propuesta sea idónea y esté dimensionada correctamente para satisfacer las necesidades planteadas, y que sea susceptible de utilización o aprovechamiento separado; así como, que los precios adoptados sean los habituales en el mercado para ese tipo de obras. A este respecto, la Unidad de Medio Ambiente, Aguas y Montes quedará facultada para la comprobación de la viabilidad y los extremos contenidos en la documentación aportada, así como para girar las visitas que estime oportunas antes, durante y a la finalización de las obras.

2. No se admitirán en esta convocatoria obras de extensión de la red de abastecimiento y/o saneamiento a zonas de expansión de los municipios.

3. No se admitirán en esta convocatoria obras de renovación de redes en las que la participación de la sustitución de la tubería en el coste total de las obras sea inferior al 75% de la inversión, entendiéndose que dicho coste incluye el importe de la propia tubería como tal más la demolición del pavimento, excavación y relleno de la zanja (no se incluye la reposición de pavimento en el cálculo del 75 %).

4. No se admitirá la suma de diferentes actuaciones aisladas de mantenimiento, debiendo presentarse obligatoriamente actuaciones objeto de un mismo proyecto y contrato. En este sentido, no se admitirá la justificación mediante facturas aisladas de compra de material, combustible, etc. o los costes de contratación de personal.

5. Las solicitudes de municipios que no apliquen ordenanza reguladora del suministro de agua domiciliaria con sus correspondientes tarifas de consumo en función del volumen consumido y tengan instalados los consiguientes instrumentos de control (contadores), serán objeto de exclusión.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto.

7.2. Vista la relación de solicitudes y, una vez estudiadas las mismas de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Sexta, la Comisión de Medio Ambiente, Aguas y Montes, constituida en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución, la concesión de las subvenciones. Así mismo se

relacionarán, por estricto orden de puntuación, aquellos proyectos que pudieran obtener subvención en caso de desistimiento de alguna entidad local inicialmente subvencionada.

7.3. El plazo máximo para resolver no podrá exceder de tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- Aceptación de la subvención.

8.1. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

8.2. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Se consideran gastos subvencionables las obras relacionadas con el ciclo integral del agua, realizadas durante el año 2016 en aquellas entidades locales que justifiquen su necesidad.

9.2. No será subvencionable la suma de actuaciones aisladas de mantenimiento, debiendo presentarse obligatoriamente actuaciones objeto de un mismo proyecto y contrato. En ese sentido, no se admitirá la justificación mediante la suma de facturas de compra de material, combustibles, etc., o costes de contratación de personal.

9.3. Tampoco serán subvencionables los honorarios de redacción y dirección de obra de los correspondientes proyectos.

9.4. La cantidad máxima subvencionable será el 80% de la inversión realizada, reduciéndose en función del compromiso de participación económica valorado. Los beneficiarios deberán justificar, al menos, el importe de la parte correspondiente de las obras para los que se concedió la subvención, aportando para ello la documentación exigida en esta Convocatoria.

9.5. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total aprobado.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1. Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial, advirtiéndose de que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

10.2. Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar el acceso a las obras y cuanta documentación pudiera requerir, a la Unidad de Medio Ambiente, Aguas y Montes, que podrá verificar la viabilidad de las actuaciones propuestas, así como realizar el seguimiento de su ejecución. A tal efecto, girará las oportunas visitas antes, durante y a la finalización de las obras, para lo cual se deberá notificar la contratación de las mismas.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

11.1. Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Memoria justificativa** de las actuaciones realizadas, donde se relacionarán las distintas unidades de obra con su medición y se adjuntará un plano o croquis donde se detalle la ubicación de las obras ejecutadas.
- **Cuenta justificativa de gastos** según modelo Anexo V. Se deberá adjuntar además original o copia compulsada de las facturas.
- **Declaración** de compatibilidad de ayudas y de encontrarse al corriente de obligaciones según modelos Anexos II y III.

11.2. Cuando el importe del gasto subvencionable **supere las cuantías** establecidas en la legislación vigente para contratos menores, las Entidades Locales beneficiarias deberán acreditar, mediante Certificado del Secretario del Ayuntamiento o funcionario habilitado, que han solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

12.1 Se establece como periodo y fecha límite para la contratación y finalización de las actuaciones subvencionadas el día 30 de noviembre de 2016.

12.2 Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el día **15 de diciembre de 2016**.

12.3 No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.

DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos de carácter personal

13.1 Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

13.2 De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 15 de abril de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo: José Luis M^a González de Miguel.